	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01
---	---	---

AC-FLOR-922-2022
Florida, 25 de septiembre de 2022

Señor(a)
WILSON HORACIO
Suscriptor 539087 Ruta (7610-81-157-001560)
Dirección: K 1B OE 15 65
Florida Valle

NOTIFICACIÓN	
NOTIFICADO:	_____
FIRMA:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**



Cordial saludo

Mediante este documento le estoy notificando por aviso, teniendo en cuenta que iniciamos una investigación por desviación de consumo en el predio ubicado en la **K 1B OE 15 65** y en aplicación del Artículo 19 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 30 de julio de 2022 al 30 de agosto de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 11-51, para un consumo de **40m³**, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 28 de septiembre de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.


El día 30 de septiembre de 2022, mediante acta de visita técnica No. 818198 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el **consumo atípico registrado**, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que en el predio habitan 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en buen estado.
- Que el medidor marca una lectura de 103m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "no se pudo realizar no permanecen".


En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 38m³** que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de agosto - septiembre de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,


DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Avenida 5 Norte No. 23AN - 41 - Santiago de Cali (Valle) PBX 602 6203400
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

 ACUAVALLE Mds Por Vos	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01
--	---	--

AC-FLOR-923-2022
 Florida, 25 de septiembre de 2022

Señor(a)
MARLENE DOMINGUEZ MEDINA
 Suscriptor **531851** Ruta **(7610-81-159-001890)**
 Dirección: **K 41 11 38**
 Florida Valle



Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo

Mediante este documento le estoy notificando por aviso, teniendo en cuenta que iniciamos una investigación por desviación de consumo en el predio ubicado en la **K 41 11 38** y en aplicación del Artículo 19 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 30 de julio de 2022 al 30 de agosto de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 188-226, para un consumo de **38m³**, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 28 de septiembre de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 30 de septiembre de 2022, mediante acta de visita técnica No. 818199 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el **consumo atípico registrado**, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es **1 RESIDENCIAL**
- Que en el predio habitan **5** personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en buen estado.
- Que el medidor marca una lectura de **249m³**.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "no se pudo realizar no permanecen".

En tal sentido **ACUAVALLE S.A E.S.P** procederá a realizar el **cobro de 28m³** que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de agosto - septiembre de 2022.


Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
 Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Propiedad de **ACUAVALLE S.A. - E.S.P.** - Prohibida su reproducción
 Avenida 5 Norte No. 23AN - 41 - Santiago de Cali (Valle) PBX 602 6203400
 Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
 acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR- 946-2022
Florida, 04 de octubre de 2022

Señor(a)
CECILIA QUIJANO
Suscriptor 256018 Ruta (7610-81-170-003310)
Dirección: CTO TARRAGONA BAJO
Florida Valle

NOTIFICACIÓN	
NOTIFICADO:	<u>CS</u>
FIRMA:	<u>CS</u>
C.C	<u>CS</u>
FECHA:	<u>05-10-22</u>

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

Mediante este documento le estoy notificando por aviso, teniendo en cuenta que iniciamos una investigación por desviación de consumo en el predio ubicado en la **CTO TARRAGONA BAJO** y en aplicación del Artículo 19 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 30 de julio de 2022 al 30 de agosto de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 631-671, para un consumo de **40m³**, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 1 de octubre de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.


El día 3 de octubre de 2022, mediante acta de visita técnica No. 818204 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el **consumo atípico registrado**, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL1 RESIDENCIAL
- Que en el predio habitan 3 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en buen estado.
- Que el medidor marca una lectura de 704m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "No se recibe expediente para generar carta".


En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 9m³** que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de agosto - septiembre de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,


DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Avenida 5 Norte No. 23AN - 41 - Santiago de Cali (Valle) PBX 602 6203400
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

 ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: <u>SGD-O-001</u> Versión No.: <u>01</u>
--	---	--

AC-FLOR- 947-2022
Florida, 04 de octubre de 2022

Señor(a)
CARLOS SALAZAR
Suscriptor: 256876 Ruta (7610-81-180-000100)
Dirección: CTO CHOCOSITO
Florida Valle

NOTIFICACIÓN
NOTIFICADO: _____
FIRMA: _____
C.C _____
FECHA: <u>05-10-22</u>

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

Mediante este documento le estoy notificando por aviso, teniendo en cuenta que iniciamos una investigación por desviación de consumo en el predio ubicado en la **CTO CHOCOSITO** y en aplicación del Artículo 19 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 30 de julio de 2022 al 30 de agosto de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 3236-3258, para un consumo de 22m³, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 1 de octubre de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 3 de octubre de 2022, mediante acta de visita técnica No. 818205 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el **consumo atípico registrado**, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es **1 RESIDENCIAL1 RESIDENCIAL**
- Que en el predio habitan **2 personas**.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en buen estado.
- Que el medidor marca una lectura de **3261m³**.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Todas las instalaciones se encuentran en buen estado".

En tal sentido **ACUAVALLE S.A E.S.P** procederá a realizar el **cobro de 24m³** que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de agosto - septiembre de 2022.


Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Propiedad de **ACUAVALLE S.A. - E.S.P.** - Prohibida su reproducción
Avenida 5 Norte No. 23AN - 41 - Santiago de Cali (Valle) PBX 602 6203400
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

 ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01
--	---	--

AC-FLO- 942-2022
 Florida, 04 de octubre de 2022

Señor(a)
ROSA MARIA ORTIZ
 Suscriptor 256720 Ruta (7610-81-160-001050)
 Dirección: CTO CHOCOSITO
 Florida Valle

NOTIFICACIÓN
NOTIFICADO: <u> C-2 </u> FIRMA: <u> C-2 </u> C.C <u> </u> FECHA: <u>05-10-22</u>

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo

Mediante este documento le estoy notificando por aviso, teniendo en cuenta que iniciamos una investigación por desviación de consumo en el predio ubicado en la CTO CHOCOSITO y en aplicación del Artículo 19 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 30 de julio de 2022 al 30 de agosto de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 2045-2060, para un consumo de 15m³, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 1 de octubre de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 3 de octubre de 2022, mediante acta de visita técnica No. 818200 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL1 RESIDENCIAL
- Que en el predio habitan dos familias - 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en buen estado.
- Que el medidor marca una lectura de 2067m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Medidor frenado, todas las instalaciones en buen estado".


Los medidores adquiridos por los usuarios deben cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 1063, versión 1995, para el caso de los medidores con clase Metroológica C o Norma Técnica Colombiana NTC 1063, Versión 2007, para el caso de medidores con rango de medición y además con las siguientes Especificaciones:

Clase: Metroológicas: "C" o Rango de Caudal R315
 Tipo: Volumétrico
 Diámetro Nominal: DN 15 (1/2") Longitud: 115 mm Transmisión: Magnética

Para medidores NO homologados por ACUAVALLE S.A E.S.P el Certificado de Calibración debe incluir las siguientes pruebas o ensayos establecidos en las normas NTC 1063-1:1995 numeral 5.1 y 1063-3:1994 numeral 5, a tres caudales de prueba (Qmin - Qt y Qn):

- ENSAYO DE EXACTITUD
- ENSAYO DE PUNTO DE ARRANQUE O SENSIBILIDAD
- ENSAYO DE PRESIÓN ESTÁTICA
- ENSAYO DE DESGASTE ACELERADO

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
 Avenida 5 Norte No. 23AN - 41 - Santiago de Cali (Valle) PBX 602 6203400
 Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
 acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR- 949-2022
Florida, 04 de octubre de 2022

Señor(a)
OMAIRA ROMELIA JIMENEZ CAMACHO
Suscriptor 520819 Ruta (7610-81-185-000800)
Dirección: **MZ 10 CS 1**
Florida Valle

NOTIFICACIÓN	
NOTIFICADO:	<u>CS</u>
FIRMA:	<u>CS</u>
C.C	<u>CS</u>
FECHA:	<u>05-10-22</u>

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

Mediante este documento le estoy notificando por aviso, teniendo en cuenta que iniciamos una investigación por desviación de consumo en el predio ubicado en la **MZ 10 CS 1** y en aplicación del Artículo 19 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 30 de julio de 2022 al 30 de agosto de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 268-286, para un consumo de **18m³**, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 1 de octubre de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 3 de octubre de 2022, mediante acta de visita técnica No. 818206 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el **consumo atípico registrado**, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL1 RESIDENCIAL
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en buen estado.
- Que el medidor marca una lectura de 295m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Funciona una iglesia, tienen las llaves cerradas y todas las instalaciones están en buen estado".


En tal sentido ACUAVALLE S.A.E.S.P procederá a realizar el **cobro de 0m³** que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de agosto - septiembre de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,


DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Avenida 5 Norte No. 23AN - 41 - Santiago de Cali (Valle) PBX 602 6203400
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR- 944-2022
Florida, 04 de octubre de 2022

Señor(a)
JORGE E LERMA
Suscriptor 256420 Ruta (7610-81-170-001260)
Dirección: **CTO TARRAGONA**
Florida Valle

NOTIFICACIÓN	
NOTIFICADO:	<u>C.S</u>
FIRMA:	<u>[Firma]</u>
C.C	
FECHA:	<u>05-10-22</u>

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

Mediante este documento le estoy notificando por aviso, teniendo en cuenta que iniciamos una investigación por desviación de consumo en el predio ubicado en la **CTO TARRAGONA** y en aplicación del Artículo 19 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 30 de julio de 2022 al 30 de agosto de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 357-377, para un consumo de **20m³**, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 1 de octubre de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 3 de octubre de 2022, mediante acta de visita técnica No. 818202 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el **consumo atípico registrado**, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL1 RESIDENCIAL
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en buen estado.
- Que el medidor marca una lectura de ilegible³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Predio desocupado y medidor está ilegible".

Los medidores adquiridos por los usuarios deben cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 1063, versión 1995, para el caso de los medidores con clase Metrológica C o Norma Técnica Colombiana NTC 1063, Versión 2007, para el caso de medidores con rango de medición y además con las siguientes Especificaciones:


Clase: Metrológicas: "C" o Rango de Caudal R315
Tipo: Volumétrico
Diámetro Nominal: DN 15 (1/2") Longitud: 115 mm Transmisión: Magnética

Para medidores NO homologados por ACUAVALLE S.A E.S.P el Certificado de Calibración debe incluir las siguientes pruebas o ensayos establecidos en las normas NTC 1063-1:1995 numeral 5.1 y 1063-3:1994 numeral 5, a tres caudales de prueba (Qmin - Qt y Qn):

- **ENSAYO DE EXACTITUD**
- **ENSAYO DE PUNTO DE ARRANQUE O SENSIBILIDAD**
- **ENSAYO DE PRESIÓN ESTÁTICA**
- **ENSAYO DE DESGASTE ACELERADO**

Por lo anterior se requiere que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a esta comunicación manifieste si desea adquirir el equipo de medición en el comercio, o si desea que la instalación del mismo se le facture en cómodas cuotas; de guardar silencio la Empresa continuará el proceso para garantizar la

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Avenida 5 Norte No. 23AN - 41 - Santiago de Cali (Valle) PBX 602 6203400
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01
---	---	---

AC-FLOR- 950-2022
Florida, 04 de octubre de 2022

Señor(a)
MERCEDES BRICHEZ
Suscriptor 256344 Ruta (7610-81-190-000720)
Dirección: CTO REMOLINO
Florida Valle

NOTIFICACIÓN	
NOTIFICADO:	_____
FIRMA:	_____
C.C	_____
FECHA:	05-10-22

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo

Mediante este documento le estoy notificando por aviso, teniendo en cuenta que iniciamos una investigación por desviación de consumo en el predio ubicado en la **CTO REMOLINO** y en aplicación del Artículo 19 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 30 de julio de 2022 al 30 de agosto de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 658-711, para un consumo de **53m³**, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 1 de octubre de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 3 de octubre de 2022, mediante acta de visita técnica No. 818207 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el **consumo atípico registrado**, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL1 RESIDENCIAL
- Que en el predio habitan 3 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en buen estado.
- Que el medidor marca una lectura de 747m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "todas las instalaciones en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 28m³** que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de agosto - septiembre de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,


DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Propiedad de ACUAVALLE S.A - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Avenida 5 Norte No. 23AN - 41 - Santiago de Cali (Valle) PBX 602 6203400
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co